

ANEXO TECNICO PARA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR UNA AUDITORÍA EXTERNA AL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO – RUOR, EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y RESPECTO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INCLUIDAS DURANTE EL ÚLTIMO CUATRIENIO

1. ALCANCE DEL OBJETO

El desarrollo de la auditoría externa debe ejecutarse en cumplimiento de la metodología y los procedimientos que para su ejecución presente el proponente y sean aprobados por la UAESP, **respecto a las personas jurídicas inscritas en el último cuatrienio** (2020-2023) y lo corrido del 2024 en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR, la Resolución UAESP No. 492 de 2023 y las demás normas reglamentarias y complementarias en la materia.

De acuerdo con la información que reposa en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR, a la fecha la población de personas jurídicas inscritas asciende a 382.

El proyecto de Auditoría Externa al Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR respecto de las personas jurídicas, contempla tres (3) fases que se describen a continuación:

Fase 1: Revisión normativa

Esta fase implica la evaluación integral del estado del arte de la normatividad que regula el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR, de cara a la inclusión de las personas jurídicas que se realizó en el último cuatrienio y lo que va corrido del 2024, a partir de los requerimientos establecidos en la Resolución No. 492 de 2023, de los procedimientos internos de la UAESP para este tema y de las demás normas y procedimientos que regulan la materia.

En esta fase, el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Evaluar los antecedentes y marco jurídico de la Resolución 492 de 2023 y de las demás normas que regulan la materia.
2. Analizar los servicios directos y conexos que presta (uso y aplicabilidad) el RUOR para: la UAESP, las organizaciones de recicladores de oficio, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás actores relacionados con el tema.
3. Evaluar y analizar la información requerida especialmente en los formatos 7 y 8 de la Superintendencia de Servicios Públicos, para validar su pertinencia de la inclusión o no como requisito para ingreso al RUOR, conforme las normas distritales, verificación el alcance y competencia de la UAESP en cada criterio exigido a las organizaciones de recicladores

El entregable de esta primera fase deberá ser un documento con el detalle de cada una de las actividades que se desarrollen y que están descritas en las obligaciones específicas.

Fase 2: Ejecución

En esta fase se deberá revisar, de cara a lo establecido en la Resolución 492 de 2023, los procedimientos de la UAESP y las normas reglamentarias y complementarias vigentes, el cumplimiento de los requisitos para

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos</p>	<p>ANEXO 2 ANEXO TECNICO</p>	 <p>BOGOTÁ SECRETARÍA DEL HÁBITAT UAESP</p>
--	-------------------------------------	--

estar en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR de todas las organizaciones de recicladores incluidas en el último cuatrienio. Pág.2

En esta fase, el contratista deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

1. Analizar y realizar el cruce de información en fuentes de datos abiertas, relacionados con la documentación presentada por las personas jurídicas en el último cuatrienio para ingresar al Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR, conforme a lo establecido en la Resolución UAESP 492 de 2023, que permita:
 - 1.1. Validar que las Organizaciones de Recicladores de Oficio inscritas en el RUOR se encuentren activas o no en la Cámara de Comercio de Bogotá, en el Registro Único Empresarial y Social- RUES y en el Registro en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPJ.
 - 1.2. Verificar el avance de las organizaciones de recicladores de oficio en el proceso progresivo de formalización como prestadores de servicios públicos, de acuerdo con las etapas previstas para tal fin.
 - 1.3. Identificar si existen inconsistencias, inexactitudes, irregularidades, o adulteración de la documentación aportada por cada una de las personas jurídicas inscritas en el RUOR en el último cuatrienio.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad actual de todas las infraestructuras dedicadas a la actividad de aprovechamiento por parte de las Organizaciones de Recicladores de Oficio incluidas en el RUOR durante el último cuatrienio y lo corrido del 2024. Se deberá entregar información de las coordenadas verificadas, las áreas observadas, la distribución de áreas para el proceso de aprovechamiento y demás aspectos exigidos por la ley para todas las infraestructuras asociadas a cada organización y no sólo para la que se verificó al momento de su inclusión en el RUOR.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del párrafo 4 del artículo 11 de la Resolución UAESP No. 492 de 2023, esto es, que la organización este conformada por lo menos con el 80% de recicladores de oficio inscritos en el registro único de recicladores de oficio – RURO y que su representante legal y/o junta directiva y/o consejo de administración estén inscritos igualmente en el RURO.
4. Realizar el proceso de verificación y análisis de perfil de los socios, accionistas y representante legal, tales como: nacionalidad, edad, actividad y antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura, con el respectivo análisis de actas de constitución.
5. Revisar el estado de actualización de la información que como ESAL deben reportar las organizaciones de recicladores de oficio ante la Secretaría Jurídica Distrital.

*Esta actividad está sujeta al suministro de información por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, la cual deberá ser requerida por la UAESP.

El entregable de esta segunda fase deberá ser un documento que contenga:

1. Descripción detallada del proceso de revisión realizado a la información que reposa en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR, respecto a las personas jurídicas incluidas en el último cuatrienio.

- Pág.3
2. Reporte de las personas jurídicas que no cumplen con los requisitos de inscripción en el RUOR o con la normatividad vigente para el desarrollo de la labor de aprovechamiento en la ciudad de Bogotá.

Fase 3: Recomendaciones

En esta fase, como resultado de la auditoría externa, el consultor deberá entregar una propuesta de las acciones que se deberían implementar para consolidar el RUOR, en relación con:

1. La estructura del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR que abarque diseño, implementación, recursos tecnológicos, operación, funcionalidad, mantenimiento.
2. El marco jurídico que regula la materia, los alcances y competencias de la UAESP y los requerimientos para lograr una coordinación institucional efectiva.
3. Concepto y contenido de una propuesta de modificación de la resolución que reglamenta el registro.
4. La operatividad y funcionalidad del sistema de información del RUOR para controlar, regular y mejorar la actividad de aprovechamiento en la ciudad.
5. Los usos de la información del RUOR para facilitar la articulación interinstitucional y el cumplimiento de la misionalidad de las entidades relacionadas con este tema (UAESP, SSPD).

4. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

El Acuerdo número 257 de 2006 del Distrito Capital transformó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden Distrital del Sector descentralizado por servicios, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, que tiene como objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los Servicios Funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de Alumbrado Público.

A través del Acuerdo Número 001 de 2012, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se modificó la estructura organizacional y se determinaron las funciones de las dependencias de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, entre ellas la Subdirección de Aprovechamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo 01 de 2012, son funciones de la Subdirección de Aprovechamiento las siguientes:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.
2. Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y bigas, con énfasis en la participación de la población de recicladores.
3. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo en las áreas de recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje y aprovechamiento.

4. Organizar acciones conjuntas de gestión social con los operadores del servicio de aseo en las áreas de la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje en entidades distritales y el biogás que conduzcan a la participación de la comunidad organizada en el reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos.
5. Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con los Planes Distritales y Nacionales.

En el marco de la función del numeral 5, orientada a *“dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con los Planes Distritales y Nacionales”*, se formuló el Proyecto de Inversión 7569, denominado *“Transformación Gestión integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el Distrito Capital de Bogotá”*. El objetivo principal de este proyecto busca *“disminuir las cantidades de residuos sólidos que se recolectan y transportan hasta el Relleno Sanitario Doña Juana, mejorando la presentación de los residuos en el espacio público, aumentando la separación en la fuente y el aprovechamiento”*. Dentro de los objetivos específicos se propone realizar acciones encaminadas a promover la separación en la fuente, el reúso y el reciclaje, así como la valoración y aprovechamiento de residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, así como implementar la política pública de aprovechamiento.

De manera puntual, este proyecto contempla la responsabilidad de la entidad, a través de la Subdirección de Aprovechamiento, de cumplir con la meta producto 249 - *Desarrollar un proceso de verificación de las organizaciones de recicladores de oficio que ingresaron al RUO de la UAESP en el periodo 2019 al 2024 para validar su condición de recicladores vulnerables sujetos a acciones afirmativas, de acuerdo con el marco jurídico establecido*, del Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

Para desarrollar esta meta, la UAESP tiene en cuenta los pronunciamientos de la Corte Constitucional relacionados con la atención a la población recicladora, como son las sentencias T-724 de 2003 y T-291 de 2009, así como los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 587 de 2015 y 736 de 2017. El máximo tribunal constitucional reconoció a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y resaltó la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Específicamente, en la Sentencia T-724 de 2003 incluyó la definición de acciones afirmativas a favor de la población recicladora de la siguiente manera: *“(...) 7. Por acciones afirmativas se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades”*.

En el Auto No. 268 de 2010, la corporación señaló que *“los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo que, además de prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios, ayuda a la conservación y protección del entorno en beneficio tanto de las actuales generaciones, como de las que*

están por venir”. En este mismo Auto, se identificaron tres clases de acciones afirmativas así: “(...) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T-500 de 2002 se señalaron las siguientes: *Acciones de concientización*. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). *Acciones de promoción*. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] *Acciones de discriminación inversa*. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como ‘sospechosos’ o ‘potencialmente discriminatorios’ (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. Se predica la discriminación inversa (también llamada discriminación positiva), precisamente por la utilización de estos criterios con carácter definitorio en pro de quien tradicionalmente ha sido discriminado. Las medidas que favorecen el acceso a un empleo (leyes de cuotas), la promoción en un cargo o el ingreso a centros educativos dependiendo del género o de la raza, ejemplifican claramente esta modalidad de acciones afirmativas (...)”.

De otro lado, la implementación de esta meta de verificación de las organizaciones de recicladores de oficio también tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, en el que se establece la responsabilidad de los entes territoriales de consignar en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS el programa de inclusión de recicladores de oficio. Para el caso del Distrito Capital, el Decreto Distrital 345 de 2020, “*Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 6 estableció, respecto a la inclusión de la población recicladora, que “(...) sin distinción del esquema de prestación que implemente el Distrito Capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte- DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS”.

Es así como, el PGIRS del Distrito Capital incluyó un programa especial denominado “Programa de Inclusión de Recicladores”, que contiene dos proyectos:

- i) Acciones Afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad.
- ii) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Las actividades asociadas a estos proyectos se presentan a continuación:

Programa de Inclusión de la Población Recicladora -PGIRS-

Proyecto 1. Acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad.
Actividades
<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de un manual de acciones afirmativas. - Actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio -RURO-, como herramienta del censo de población recicladora de oficio, con el fin de contar con información actualizada de las personas que se dedican a la actividad de aprovechamiento e identificar sus necesidades. - Apoyo a través de las entidades distritales y nacionales, para la población recicladora en los siguientes aspectos: asistencia psicosocial, salud, educación, integración social, y pisos de seguridad social. - Mejoramiento de los medios utilizados para la recolección y transporte del material potencialmente aprovechable. - Carnetización de la población recicladora de oficio.
Proyecto 2. Capacitación a la población recicladora en los aspectos en que presenten debilidades para la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.
Actividades
<ul style="list-style-type: none"> - Caracterización del nivel de competitividad, consolidación y desarrollo de las organizaciones de recicladores. - Desarrollo de convenios y redes de cooperación, para la consolidación de competencias necesarias para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo. - Actualización del Registro Único de Organizaciones de Recicladores -RUOR-, para lo cual se definirán y aplicarán criterios de verificación.

Es importante mencionar que el PGIRS se encuentra en revisión y se adaptará a lo previsto en el PDD,

Para atender estos lineamientos, la UAESP expidió la Resolución 492 de 2023, “Por la cual se deroga la Resolución No. 196 de 2022 y se definen los criterios, mecanismos y el procedimiento para la actualización del Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO y del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR”. Tal como lo indica el artículo 2, esta Resolución “aplica a las personas naturales que desarrollen actividades para reincorporar residuos sólidos en el ciclo económico productivo como materia prima y que soliciten su inclusión en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento que soliciten su inclusión en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR, de la – UAESP”.

La Resolución establece el objeto de cada uno de estos registros así:

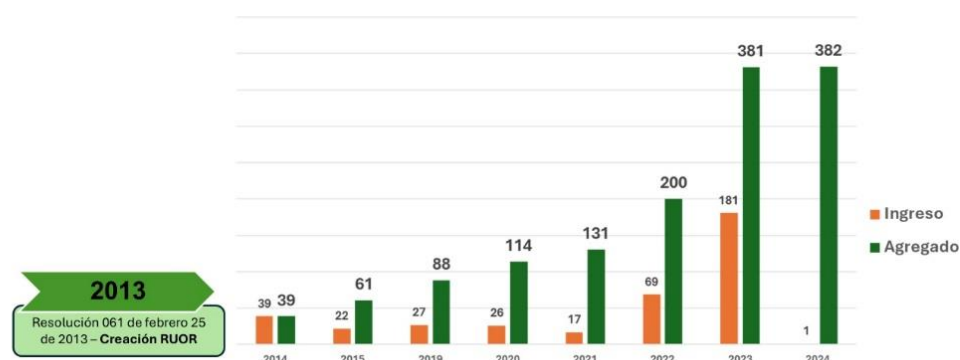
“El Registro Único de Recicladores de Oficio - RURO tiene como objeto mantener una base de datos actualizada de los Recicladores de Oficio de Bogotá, D.C., previa verificación en campo, con el fin de identificar las personas beneficiarias de las acciones afirmativas ordenadas por la Corte Constitucional”.

“El Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR tiene como objeto mantener una base de datos actualizada de las Organizaciones de Recicladores de Oficio que operan en Bogotá, D.C., que permita el seguimiento de las acciones de fortalecimiento para la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento”.

El Registro Único de Organizaciones Recicladores – RUOR, se actualiza atendiendo las solicitudes directas de las entidades interesados en ser incluidas en este registro, para lo que deben cumplir los criterios establecidos en el artículo 11 de la Resolución 492 de 2023, que derogó la Resolución No. 196 de 2022 y ajustó, entre otros, el requisito relacionado con el porcentaje de recicladores de oficio registrados en el RUOR que conforman las organizaciones de recicladores, a partir de lo aprobado en la IX Mesa Distrital de Recicladores de Oficio que se realizó el 29 de octubre de 2022 en la que se aprobó la reducción el porcentaje de integración del 95% al 80%.

La inclusión de las organizaciones en el RUOR es importante dada su relación con la actividad de aprovechamiento. Por lo que, el aumento del 93% en las inclusiones al RUOR que se reportó en 2023 (ver gráfica), motivó a la Administración Distrital a revisar la información del RUOR buscando garantizar su confiabilidad y veracidad, e identificar oportunidades de mejora de los procesos de verificación de los criterios y requisitos para la inclusión en el RUOR actuales, de tal manera que respondan a las necesidades de la población recicladora, a las exigencias de los organismos de inspección vigilancia y control y a las prioridades del Plan Distrital de Desarrollo para garantizar una adecuada prestación del servicio público de aseo en su actividad de aprovechamiento.

Evolución RUOR



En tal sentido, es pertinente señalar que de conformidad con los artículos 2.3.2.1.1 y 2.3.2.2.8.78, de la Parte 3 del Título 2 del Decreto número 1077 de 2015, el aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje. Estas actividades pueden ser prestadas por las personas que se organicen conforme al artículo 15 de la Ley 142 de 1994, *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, y están sujetas a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios- SSPD.

Por su parte, el Decreto Nacional 596 de 2016, *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1077 de 2015 en lo relativo con el esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones”*, señala en su artículo 2.3.2.5.2.1.1. que *“es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y del pesaje y clasificación en la ECA”*.

Resulta pertinente indicar que las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, son instalaciones técnicamente diseñadas con criterios de ingeniería y eficiencia económica, dedicadas al pesaje y clasificación de los residuos sólidos aprovechables, mediante procesos manuales, mecánicos o mixtos y que cuenten con las autorizaciones ambientales a que haya lugar.

Es importante aclarar que las Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento - ECA pertenecientes a organizaciones de recicladores de oficio en proceso de formalización, hacen parte del servicio público de aseo, por lo que su vigilancia y control recae sobre la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, según las competencias definidas en el referido Decreto 596 de 2016.

De otro lado, es preciso tener que cuenta las recientes actuaciones administrativas realizadas por el organismo de inspección, vigilancia y control en lo que respecta al seguimiento efectuado a las organizaciones que adelantan actividades relacionadas con el reciclaje y divulgadas a través de distintos medios de comunicación.

Así mismo, la UAESP ha recibido, a través del sistema de gestión documental de la entidad, diversas alertas sobre posibles irregularidades en los registros RURO y RUOR y cómo estas se relacionan con las tarifas de aprovechamiento (investigación que adelanta la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD) y la presencia de organizaciones registradas que no cumplen efectivamente con actividades de reciclaje.

Conforme a los resultados conocidos de la investigación del organismo de inspección, vigilancia y control, la probabilidad de la existencia de organizaciones de recicladores de oficio reconocidas en el mencionado RUOR que no cumplan con la totalidad de requisitos para su inclusión en tal registro, advierte la necesidad de adelantar una revisión exhaustiva al procedimiento y a la documentación que se tiene en la UAESP para adelantar el procedimiento de inclusión en dicho registro.

Dado el interés de la presente administración de realizar todas sus actuaciones en el marco de la transparencia y con el ánimo de combatir hechos de corrupción, se considera procedente poner en marcha un proceso de verificación de cumplimiento de requisitos en los registros de organizaciones de recicladores de oficio, en el que se apliquen técnicas asociadas a los componentes jurídico-procesales, documentales, financieros y contables, entre otros. El análisis resultante debe permitir a la entidad la toma de decisiones, debidamente soportadas, encaminadas a garantizar información confiable para la operación de las actividades asociadas al aprovechamiento.

Se requiere entonces un equipo multidisciplinario para desarrollar un proceso estructurado de verificación, que identifique conductas, documentos o procedimientos que requieran o conduzcan a una actuación posterior de organismos de control.

Para ello, la Unidad requiere disponer de un equipo técnico especializado, con idoneidad y experiencia, que brinde el soporte requerido durante la ejecución de las actividades propias del proceso citado previamente.

5. LOCALIZACIÓN

A partir de lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 492 de 2023, ésta *aplica a las personas naturales que desarrollen actividades para reincorporar residuos sólidos en el ciclo económico productivo como materia prima y que soliciten su inclusión en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RURO de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP y a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento que soliciten su inclusión en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR, de la – UAESP.*

Es así como, en respuesta a la citada norma y la jurisdicción de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el desarrollo de la consultoría aplicará exclusivamente a las organizaciones de recicladores de oficio que están inscritas en el Registro Único de Recicladores de Oficio – RUOR de Bogotá y a las infraestructuras de éstas que estén localizadas en el Distrito Capital.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá tener una oficina en la ciudad de Bogotá D.C.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá contar con el personal mínimo que a continuación se detalla durante la ejecución del contrato. A efectos de la verificación y ponderación de la propuesta se analizarán sólo los roles de Director de proyecto y Director técnico, respecto a los otros profesionales el contratista deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato las hojas de vida al supervisor del contrato para su correspondiente verificación.

El personal enunciado en este documento representa el equipo mínimo requerido para la ejecución del proyecto. En el caso de ser necesario un personal técnico, profesional o especialista adicional para el cumplimiento del objeto contractual, es responsabilidad del contratista contar con dicho personal y esto no generará sobre costo o reajuste adicional al valor contratado.

Durante el plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario deberá tener una oficina en la ciudad de Bogotá D.C.

Tabla 1. Personal requerido. Elaboración propia.

Cargo	Perfil	Dedicación					
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6
Director de proyecto (1)	Título profesional en Ingeniería industrial y/o Ingeniería de Sistemas y/o Economía y/o Administración de empresas. Posgrado en Ciencias criminológicas y penales y/o Criminología y Victimología y/o Derecho Penal y Criminología y/o Criminología y Política criminal y/o Investigación Criminal y/o Psicología criminológica y/o Psicología y Criminología forense y/o Psicología jurídica. 15 años de experiencia.	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Director técnico (1)	Título profesional en Ingeniería industrial y/o Ingeniería de Sistemas y/o Economía y/o Administración de empresas y/o Administración Policial. Posgrado en Ciencias criminológicas y penales y/o Criminología y Victimología y/o Derecho Penal y Criminología y/o Criminología y Política criminal y/o Investigación Criminal y/o Psicología criminológica y/o Psicología y Criminología forense y/o Psicología jurídica. 10 años de experiencia.	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7	0,7
Profesional experto en victimología (2)	Título profesional de Psicología y/o Trabajo Social. Posgrado en Ciencias criminológicas y penales y/o Criminología y Victimología y/o Derecho Penal y Criminología y/o Criminología y Política criminal y/o Investigación Criminal y/o Psicología criminológica y/o Psicología y Criminología forense y/o Psicología jurídica. Diez (10) años de experiencia.	0,65	0,65	0,65	0,65	0,325	0,325
Profesional jurídico especializado (2)	Título profesional en Derecho. Posgrado en Ciencias criminológicas y penales y/o Investigación Criminal y/o Derecho penal y Criminología y/o Derecho penal y Criminalística y/o Psicología forense y criminal y/o Psicología jurídica y criminológica y/o Criminología y Política criminal y/o Derecho procesal penal y Criminalística y/o Política criminal y/o Administración de la seguridad y/o Seguridad y/o Alta Gerencia de Seguridad y Defensa. Cinco (5) años de experiencia.	0,6	0,6	0,6	0,6	0,3	0,3
Profesional jurídico (1)	Título profesional en Derecho. Posgrado. Cinco (5) años de experiencia.	0,6	0,6	0,6	0,3	0,3	0,3
Profesional jurídico énfasis en datos (1)	Título profesional en Derecho con experiencia en análisis de información y manejo de datos. Cinco (5) años de experiencia.	0,25	1	1	1	1	0,25
Profesional documentación (2)	Profesional con experiencia en consulta y análisis de información. Posgrado. Dos (2) años de experiencia.	0,25	1	1	1	1	0,25
Técnico Profesional (4)	Título tecnológico en Investigación criminalística y judicial y/o Investigación Criminal y/o Criminalística e investigación criminal y/o Investigación criminal y criminalística, o Título técnico profesional en Servicio de Policía y/o Inteligencia y contrainteligencias policial, con experiencia en consulta y análisis de información. Dos (2) años de experiencia.	0,5	1	1	1	1	0,5

Si durante la ejecución del contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los requerimientos de personal establecidos en los requisitos del proceso. El pago de los honorarios o salarios base del personal exigido en el proyecto es de exclusiva responsabilidad del contratista. La vinculación laboral se hará con base en las indicaciones que establezca la supervisión.

Mensualmente la supervisión revisará y verificará que se cumpla con el requisito anterior y en este sentido deberá ser demostrable en el momento de autorizar la remuneración del contratista, para lo cual adicionalmente el contratista deberá anexar a la factura del periodo correspondiente un certificado juramentado en el que el revisor fiscal de la empresa exprese el cumplimiento de lo mencionado.

NOTAS PARA DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Un profesional no podrá participar en dos (2) cargos dentro del personal del mismo contrato de consultoría.
- Ningún profesional que participe en la ejecución de más de un contrato de consultoría podrá tener una dedicación que sumada sea superior al 100%. Esta condición será verificada mediante certificación juramentada de disponibilidad suscrita por el consultor y el profesional que aspire al cargo.
- El personal relacionado anteriormente corresponde al personal mínimo necesario para la ejecución del contrato. Si el contratista identifica una necesidad adicional, será por cuenta del contratista.
- Los estudios de Postgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente.
- El contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que la UAESP lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales consagradas en la Ley 80 de 1993.
- La misma aprobación se requerirá para los reemplazos que del mismo personal deban hacerse durante la ejecución del contrato.

7. PRODUCTOS ESPERADOS

Para dar cumplimiento a cada una de las fases descritas en el numeral 2 de este documento, correspondiente al alcance de la consultoría, el contratista deberá entregar los siguientes documentos y todos los soportes a los que haya lugar para dar cuenta y soportar la ejecución de cada una de las actividades requeridas:

- Entregable fase 1 – Revisión normativa:

Documento con el detalle de cada una de las actividades que se desarrollen y que están descritas en las obligaciones específicas.

- Entregable Fase 2 – Ejecución:

Documento que contenga, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción detallada del proceso de revisión realizado a la información que reposa en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR, respecto a las personas jurídicas incluidas en el último cuatrienio.
- Reporte de las personas jurídicas que no cumplen con los requisitos de inscripción en el RUOR o con la normatividad vigente para el desarrollo de la labor de aprovechamiento en la ciudad de Bogotá.

- Entregable Fase 3 – Recomendaciones

Documento con la propuesta detallada de las acciones que se deberían implementar para consolidar el RUOR, en relación con:

- La estructura del Registro Único de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR que abarque diseño, implementación, recursos tecnológicos, operación, funcionalidad, mantenimiento.

- El marco jurídico que regula la materia, los alcances y competencias de la UAESP y los requerimientos para lograr una coordinación institucional efectiva.
- Concepto y contenido de una propuesta de modificación de la resolución que reglamenta el registro.
- La operatividad y funcionalidad del sistema de información del RUOR para controlar, regular y mejorar la actividad de aprovechamiento en la ciudad.
- Los usos de la información del RUOR para facilitar la articulación interinstitucional y el cumplimiento de la misionalidad de las entidades relacionadas con este tema (UAESP, SSPD).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución previsto para el desarrollo de la auditoría externa al RUOR, a partir de la ejecución de todas las actividades exigidas para llevar a cabo la auditoría externa, se estima en seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar, antes de la firma del acta de inicio, un cronograma de las actividades (diagrama de Gantt) a ejecutar para la *CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA DESARROLLAR UNA AUDITORÍA EXTERNA AL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE OFICIO – RUOR, EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE Y RESPECTO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS INCLUIDAS DURANTE EL ÚLTIMO CUATRIENIO*. Este cronograma deberá contar como mínimo con las actividades descritas en el numeral 1 del presente documento, correspondiente al alcance del objeto a contratar.



Firma: _____
ANDREA KARAKALPAKIS TRUJILLO
 Subdirectora de Aprovechamiento (E)

Elaboró: Milena Garzón Amaya – Contratista Subdirección de Aprovechamiento. 
 Revisó: Sandra Sánchez Waldrón – Contratista Subdirección de Aprovechamiento. 
 Aprobó: Andrea Karakalpakis Trujillo – Subdirectora de Aprovechamiento (E).